



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro
Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo

428

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 2

FECHA: 30 DE JULIO DE 2024

Página 1 de 2

"LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"

EXPEDIENTE:	82118 /2021IE0093083/PRF-2016- 01189/DCC2-035 PROCESO No. DCC2-035
ENTIDAD:	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL S.A.
EJECUTADOS:	FERRETERIA CAMACHO Y CIA LTDA. hoy, FERRETERIA CAMACHO Y CIA S.A.S. Nit. 800.036.246-2
GARANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. 860- 524654-6
CUANTÍA:	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$593.917.350)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive de la Resolución No. DCC2-198R del 10 de octubre de 2023, por medio del cual se resolvieron excepciones y se ordenó seguir adelante la ejecución, procede la Dirección de Cobro Coactivo 2 a presentar la liquidación del crédito del proceso de cobro coactivo DCC2-035, para el ejecutado **FERRETERIA CAMACHO Y CIA LTDA. hoy, FERRETERIA CAMACHO Y CIA S.A.S. Nit. 800.036.246-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con base en el título ejecutivo constituido por el fallo con responsabilidad fiscal, No. 009 del 22 de julio de 2021, Auto No. 1036 de 13 de septiembre de 2021 y Auto No. URF 1075 del 20 de octubre de 2021.

El mencionado Título Ejecutivo quedó en firme y cobró ejecutoria a partir del **25 de octubre de 2021**.

ACTUACIONES PROCESALES

- **Auto No. DCC2-150 del 21 diciembre de 2021**, por el cual se avoca conocimiento.
- **Auto DCC2-156 del 7 de septiembre de 2022**, por el cual se libra mandamiento de pago.
- **Auto Auto DCC2-076 del 28 de abril de 2023**, por el cual se resuelve recurso de reposición contra mandamiento de pago.
- **Resolución No. DCC2- 198R del 10 de octubre de 2023**, Por la cual se resuelven excepciones y se ordena seguir adelante la ejecución.
- **Auto DCC2-105 del 28 de mayo de 2024**, por el cual se resolvió recurso de reposición contra excepciones.

LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, realizo un pago en su condición de tercero civilmente responsable por valor de \$194.681.619.00.

De conformidad con lo expresado anteriormente se procede a elaborar la liquidación del crédito a fecha 31 de julio de 2024, para la ejecutada y el tercero civilmente responsable, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses moratorios} = C (\text{capital}) \times 12\% \times (N^\circ \text{ de días})$$



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro
Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 2
FECHA: 30 DE JULIO DE 2024
Página 2 de 2

"LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"

82118/2021E0093083/PRF-2016-01189/DCC2-035
365

Fecha ejecutoria: 25 de octubre de 2021.
Fecha inicial de Liquidación: 25 de octubre de 2021.
Fecha actual de Liquidación: 31 de julio de 2024

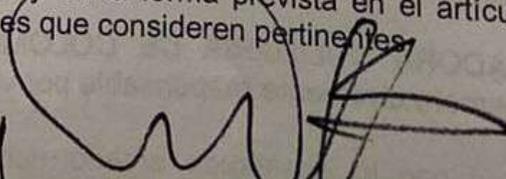
Valor capital:	\$593.917.350,00
Menos pago asegurador el 09/12/2021: (Abono a capital \$192.733.416,04) (Pago intereses \$ 1.948.202,96)	\$192.733.416,00
Saldo a Capital:	\$401.183.933,96
Valor intereses (12%)	\$157.369.838,81
Abono intereses:	\$ 0
Valor total liquidación:	\$558.553.772,77

PARA LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:

Valor capital:	\$194.681.619,00
Valor intereses:	\$188.836.743,42
Abono intereses:	\$ 0
Valor total liquidación:	\$383.518.362,42

Por lo expuesto, se fija la liquidación del crédito a 31/07/2024 del Proceso Coactivo DCC2-035, en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 77 CENTAVOS (\$558.553.772,77)**, que deberán pagar los ejecutados en favor de la Dirección del Tesoro Nacional, y en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 42 CENTAVOS MCTE (383.518.362,42)** para la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

Esta liquidación, se fijará en lista por un día y se le correrá traslado a los ejecutados, por el término de **tres (3) días**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y en la forma prevista en el artículo 110 ibidem, para que formule las objeciones que consideren pertinentes.


DIANA DEL PILAR LEIVA BISBICUTH
Directora de Cobro Coactivo No. 2

Proyectó :
Revisó:

Gloria Marina López Medina, profesional sustanciadora
Jaime Ricardo Poveda Castillo, Coordinador de Gestión

